

C.E. Nº 213463

**MINISTERIO DE  
 RELACIONES EXTERIORES**
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 05 JUL 2013

**VISTO:** la realización de la Cumbre de Presidentes del SICA, a celebrarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día 27 de junio de 2013;-----

**CONSIDERANDO:** I) que se considera pertinente la participación en la misma del señor Director General para Asuntos de Integración y MERCOSUR, Embajador Álvaro Ons;-----

II) que el señor Director para Asuntos de Integración y MERCOSUR, Embajador Álvaro Ons, partirá hacia la ciudad de San José, República de Costa Rica el día 26 de junio de 2013, a la que arribará el mismo día, emprendiendo su regreso a la República el día 28 de junio de 2013, arribando el día 29 de junio de 2013;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de San José, República de Costa Rica, asciende a la suma de U\$S 209,00 (dólares americanos doscientos nueve) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de O.N.U.;-----

IV) que al no pernoctar el señor Embajador Álvaro Ons en la ciudad de San José, República de Costa Rica, los días 28 y 29 de junio de 2013, corresponde abatir el viático diario a otorgar en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 84,00 (dólares americanos ochenta y cuatro);-----

V) que por razones de logística el señor Director para Asuntos de Integración y MERCOSUR, Embajador Álvaro Ons, se alojará en el Hotel Intercontinental, lugar donde se realizará la Cumbre de Presidentes del SICA;-----

VI) que en atención a que el viático diario resulta insuficiente para cubrir el costo del hotel, corresponde aumentar el mismo en un 40% (cuarenta por ciento), en uso de las facultades que confiere el Decreto del Poder Ejecutivo No. 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 286,00 (dólares americanos doscientos ochenta y seis);-----

VII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

**ATENCIÓN:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley No. 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/002 de 19 de febrero de 2002; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos de Integración y MERCOSUR, Embajador Álvaro Ons, entre los días 26 y 29 de junio de 2013, para participar en la Cumbre de Presidentes del SICA, a celebrarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica. -----

2º.- El viático diario correspondiente al señor Embajador Álvaro Ons, por dos (2) días (26 y 27 de junio de 2013), en la ciudad de San José, República de Costa Rica, por un importe de U\$S 286,00 (dólares americanos doscientos ochenta y seis) y por dos (2) días (28 y 29 de junio de 2013) por un importe de 84,00 (dólares americanos ochenta y cuatro), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3º.- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Álvaro Ons por el trayecto Montevideo – San José – Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 2.012,00 (dólares americanos dos mil doce), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



C.E. Nº 213465

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

**JOSE MUJICA**  
Presidente de la Republica

